

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.42 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Justificación que se realiza para la contratación del Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y 1era. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 primer párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y 1era. Auditoría de seguimiento al departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal

No.	EVENTO	DEPTO	FECHAS DE AUDITORÍA	Emisión de Documento
1	Auditoría de Recertificación del DIB	Ingeniería Biomédica	Junio (2024)	-Informe de Auditoría -Certificado
2	1era. Auditoría de Seguimiento del DRSP	Reclutamiento, Selección y Capacitación a Personal	Septiembre (2024)	-Informe de Auditoría -Carta de mantenimiento

II. ESTUDIO DE MERCADO

Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye el **“Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y 1era. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal” ofertado.**

II.1.

NÚMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	Applus México, S.A. de C.V.	\$ 48,260.00
2	Normalización y Certificación NYCE, S.C.	\$ 69,410.00
3	JM ALLIANCE INTERNATIONAL CERTIFICATION	\$ 61,500.00

COMPRANET. Se verificó que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto Solicita el "Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y 1era. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal"

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

La vigencia de la contratación tendrá una duración de 152 días naturales.

III.1.- Plazo: VIGENCIA: **1 de junio al 30 de octubre de 2024.**

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

LISTADO DE EVENTOS

No.	EVENTO	DEPTO	FECHAS DE AUDITORÍA	Emisión de Documento
1	Auditoría de Recertificación del DIB	Ingeniería Biomédica	Junio (2024)	Informe de Auditoría Certificado
2	1era. Auditoría de Seguimiento del DRSP	Reclutamiento, Selección y Capacitación a Personal	Septiembre (2024)	Informe de Auditoría Carta de mantenimiento

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 42, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se

establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:

En los términos de lo establecido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

Monto total: \$48,260.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Forma de pago propuesta:

Los pagos se efectuarán en (2) exhibiciones en el mes de JUNIO y OCTUBRE (2024) a mes vencido por la cantidad de \$33,840.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$14,420.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, más el impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

\$

[Handwritten signature]



VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa Propuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Applus México, S.A. de C.V.
Dirección Actual	<ul style="list-style-type: none"> • CALLE: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 184 piso 4 • COL. Reforma Social • C.P. 11650 • Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México • Correo electrónico: mexico@appluscertification.com • TEL. (55) 9138 3838
Nombre completo del Representante Legal y RFC	<ul style="list-style-type: none"> • JUAN ALBERTO NEGRETE AYALA AME000302118

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.”***

Se solicita la contratación del “Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y 1era. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal” al proveedor Applus México, S.A. de C.V., ya que presenta las siguientes ventajas:

- 1. El proveedor está calificado y capacitado para la realización del servicio solicitado.**
- 2. El proveedor oferta el precio más bajo, cumpliendo con las características del servicio solicitado.**
- 3. El proveedor ha demostrado el cumplimiento oportuno de los servicios que se han contratado anteriormente.**

El INCMNSZ fue concebido como una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población y además tiene una orientación definitiva para promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, más aún tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y



excelencia. Considerando que la excelencia es una característica distintiva del Instituto, es esencial asegurarla en todas las áreas que lo conforman.

La Certificación ISO 9001 es un procedimiento destinado a que un organismo independiente y autorizado, valide o dictamine la calidad del sistema aplicado por una organización, partiendo y verificando si la misma cumple o no lo dispuesto por un determinado referencial o modelo de calidad, reconocido y oficial. Es un proceso de evaluación de conformidad, que permite dar como resultado un informe escrito en relación a un producto, una persona, o una organización, asegurando que él mismo responde a ciertos requisitos, características, y/o exigencias.

Desde el 2005, el Departamento de Ingeniería Biomédica (DIB) desarrolló, implementó y formalizó el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) con el fin de satisfacer los requisitos de la norma internacional ISO 9001:2008 (versión vigente en ese momento), documentar las prácticas del departamento, con el objetivo de gestionar la tecnología relacionada con equipo biomédico del Instituto para obtener los mayores beneficios en tiempo, funcionando confiablemente y aumento considerable de su vida útil, entender y satisfacer adecuadamente las necesidades y las expectativas de los usuarios y contribuir sustancialmente a mejorar la administración global del departamento y la calidad de los servicios prestados.

En definitiva, al ser un Departamento certificado con ISO 9001 se obtienen beneficios, tanto a nivel de satisfacción y fidelización de los usuarios, por ende, se avala la calidad de servicios que ofrecemos al Instituto.

Además, las actividades que lleva a cabo el departamento de Reclutamiento Selección y Capacitación de Personal (RSCP) destacan para lograr los principios del Instituto debido a la integración y capacitación del personal, para ello, se requiere un procedimiento robusto y sólido de reclutamiento y selección de sus integrantes, pues esto permite que las funciones y actividades se lleven a cabo con el menor número de sin exceso ni defectos pues se permitirá el acceso y pertenencia a un selecto grupo de personas mismas que de alguna forma hayan demostrado, contar con características y cualidades que permitan darle continuidad a la excelencia del Instituto, es por ello, que en octubre del 2020 el departamento de RSCP, se certifica bajo la norma ISO 9001:2015, como se mencionó en el caso anterior, es necesario dar continuidad a la certificación, en este caso se procede a realizar la auditoría de seguimiento del sistema pues tal permitirá que la satisfacción de las actividades y funciones correspondientes descansen en una base sólida como es una norma de nivel internacional, legitimar y/o comprobará que las actividades que se llevan a cabo al interior del departamento de RSCP responden a una mejora continua en beneficio del Instituto.

En conclusión, la certificación en el estándar internacional que corresponde a los sistemas de gestión de calidad generará mayores beneficios al instituto, permitirá establecer un referente

of

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line and a checkmark-like symbol.

más para los demás institutos nacionales de salud y además propicia dar continuidad a la excelencia que caracteriza este Instituto.

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado por el Art. 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por medio de la invitación a cuando menos 3 personas en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado.

Se está adjudicando a Applus México S.A. de C.V., que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y Tera. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal. Adicionalmente, obtener la certificación a través de la misma casa certificadora supone un ahorro económico y simplifica la gestión, evitando así los trámites de transición y los costos asociados a la transferencia.

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado por el Art. 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y Tera. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen en los Departamentos de Ingeniería Biomédica y Reclutamiento, Selección y Capacitación a Personal.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia:

K

Handwritten blue scribbles and marks on the right margin.



El procedimiento de Adjudicación Directa , fundamentado por el Art. 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y 1era. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. JIB/161/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, con partida número 33303, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar Servicio de Auditoría de Recertificación al Departamento de Ingeniería Biomédica y 1era. Auditoría de Seguimiento al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación y se está sujetando para su realización a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 42 Primer Párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada.

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Ingeniería Biomédica y de Reclutamiento, Selección y Capacitación a Personal como área requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, se verificó que Applus México S.A. de C.V., estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

5





Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en Applus México S.A. de C.V., familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.

VIII. Documentación soporte

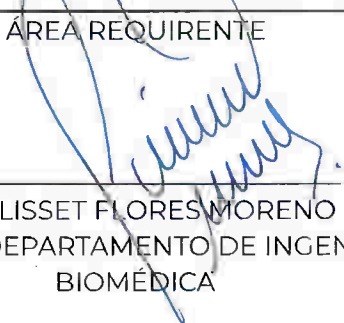
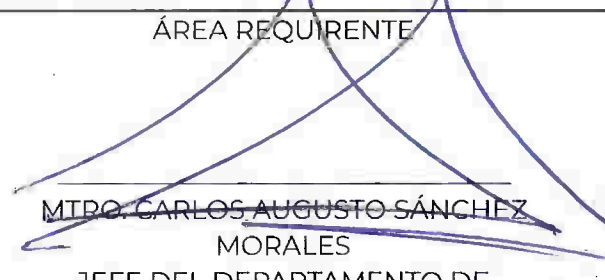

- a) FO-CON-04
- b) Cotización
- c) Autorización de presupuesto
- d) FO-CON-05

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 6 de mayo de 2024.

Se firma la presente Justificación a los 6 días del mes de mayo del 2024, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>ING. LISSET FLORES MORENO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA</p>	<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>MTRD. CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ MORALES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL</p>
<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>ING. LISSET FLORES MORENO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA</p>	